



**ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA**

Ciudad de México, a las quince horas treinta minutos del seis de diciembre de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña y Reyes Rodríguez Mondragón. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada que se convocó para examinar asuntos de índole jurisdiccional, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los juicios **SUP-JDC-570/2018** y **SUP-JE-67/2018**.

En primer término, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el juicio **SUP-JE-67/2018**, somete a consideración de la Sala el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

**SUP-JE-67/2018**

**PRIMERO.** Es improcedente el juicio electoral.

**SEGUNDO.** Se reencauza el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León a efecto de que resuelva lo que proceda conforme a derecho.

**TERCERO.** Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que se realice lo conducente para el reencauzamiento ordenado.

Tomada la votación, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Finalmente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en el juicio ciudadano **SUP-JDC-570/2018**, somete a consideración el proyecto respectivo. En el proyecto propone lo siguiente:

**SUP-JDC-570/2018**

**PRIMERO.** Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

**SEGUNDO.** Se reencauza la demanda del juicio ciudadano en que se actúa al procedimiento administrativo, de la competencia del Consejo General del INE.

**TERCERO.** Remítanse las constancias originales del expediente al Consejo General del INE, previa copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional.

Al no suscitar discusión, el proyecto se aprueba por unanimidad.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las dieciséis horas del día de la fecha se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

*Janine M. Otálora*

**JANINE M. OTÁLORA MALASSIS**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

*Berenice García Huante*

**BERENICE GARCÍA HUANTE**